

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS SUTERRÁNEAS "SUR DEL DUERO MASA DE AGUA LOS ARENALES-TIERRAS DE MEDINA Y LA MORAÑA".

José Antonio Rodríguez Nández, conforme a lo dispuesto en el art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, convoca a todos los usuarios que aprovechen aguas subterráneas en los términos municipales de Toro, Villabuena del Puente, La Bóveda de Toro, Vadillo de la Guareña, Castrillo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Tarazona de Guareña, Villafranca del Duero, Rueda, Villaverde de Medina, Medina del Campo, La Seca, Torrecilla de la Orden, Siete Iglesias, Castronuño, Castrejón de Trabancos, Alaejos, Pollos, Nava del Rey, PalaciosRubios, Zorita de la Frontera, El Campo de Peñaranda, Paradinas de San Juan, Aldeaseca de la Frontera, Carpio, Cantalapiedra, Horcajo de las Torres, Villaflores, Mamblas, Rasueros, Rágama, Madrigal de las Altas Torres, a la Asamblea General constitutiva de la comunidad de usuarios de aguas subterráneas "SUR DEL DUERO MASA DE AGUA LOS ARENALES- TIERRAS DE MEDINA Y LA MORAÑA", que deberá celebrarse el próximo día 22 de junio a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, la Cámara Agraria local de Toro de Toro, sito en la San Francisco, 8, Toro, con el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la "Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas "Sur del Duero Masa de Agua Los Arenales-Tierras de Medina y La Moraña" y fijación de las características de la misma.
- 2.- Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie y caudal que a cada uno le corresponda.
- 3.- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos por los que se regirá la Comunidad.
- 4.- Nombramiento de la Comisión encargada de la redacción de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad.
- 5.- Nombramiento de los cargos de Presidente y Secretario, con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.
- 6.- Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que pueden comparecer por sí mismos o representados por otro usuario con autorización escrita.